

XVII. Fueron así mismo feriados los días de ciertos santos, cuya intercesión se invocaba para que Dios librase al país de epidemias y de enfermedades; entre estos se contaban los de San Blas, San Roque etc.; los de los santos titulares de las parroquias y hospitales, y por último algunos que, en España, eran patronos de ciertas ciudades ó reinos.

Los autores y protectores de tan crecido número de feriados y fiestas en lo antiguo, promovieron cuestiones sobre el privilegio otorgado á los indios de guardar los días que quisiesen de los que no obligaban sino á españoles.

Estos sostenían que podía precisárseles al trabajo. Sobre lo cual las mejores opiniones convinieron en que, si los indios se prestaban voluntariamente, se les ocupase, como fuere en partes donde, de hacerlo, no resultase escándalo; pero que no debían ser apremiados por los españoles para el trabajo; y en esto se halla conforme el Concilio limense con muchas reales cédulas que así lo declaran. Apesar de todo, en diferentes tiempos y lugares se obligó á trabajar á los indios en días de fiesta, siendo constante que ellos han querido, por lo general, guardar las fiestas de los españoles. Han tenido inclinación á reconocer cuantas había, aunque esto bien pudo ser efecto de la doctrina que, con fines particulares, les daban los curas y los que ejercían autoridad.

En algunas ciudades del Perú, eran de media fiesta ó feriados ciertos días correspondientes á santos titulares, ó á otros que fueron objeto de especial devoción y reconocimiento por algún especial motivo. Difícil sería dar noticia de estas fiestas ó días de celebridad en tantas poblaciones como encierra el país, y teniendo todas sus respectivos patronos y funciones propias y obligatorias.

Por fortuna, según ley del último Congreso (1878) queda sancionada una bula de León XIII que reduce en mucho el número de días festivos.

XXVII

Fiestas de tabla.

Dábase este nombre á aquellas á que asistían el Virrey, Tribunales y Cabildo secular. Ignoramos cuales fueron las fiestas de esta categoría en los siglos XVI y XVII. Sin embargo, hemos conseguido datos suficientes para puntualizar los días en que aquellas autoridades concurrían á funciones de Catedral, á mediados del siglo XVIII, y son los siguientes:

El 5 de Enero, á las vísperas que precedían al paseo del estandarte. El 6, á la fiesta de la Adoración de los Reyes, patronos titulares de Lima.

El 2 de Febrero, á la fiesta de la Candelaria ó Purificación de Nuestra Señora. El Miércoles de ceniza, por la ley 6, título 15, libro 3 de Indias.

Domingo de Ramos. — Jueves Santo á los oficios y, en la tarde, á los estaciones. — Viernes Santo.

El segundo día de Pascua de Resurrección, según la citada ley de Indias.

El Lunes después de Cuasimodo, en Santo Domingo, fiesta á Nuestra Señora del Rosario por el patronato de las armas, con vísperas, según reales cédulas de 10 de Mayo de 1743 y 30 de Junio de 1746. — El día de Santo Toribio, por ser propia del Cabildo eclesiástico. — La víspera de Corpus, en la tarde. — La fiesta y procesión de Corpus. — El último día á la procesión del octavario.

El 2 de Julio, á la fiesta de la Visitación y sus vísperas, por voto del Cabildo secular hecho en 14 de Agosto de 1656, á consecuencia de un temblor que arruinó la ciudad.

El 15 de Agosto, día de la Asunción, por la ley de Indias citada. — El 29 y 30 de Agosto á las vísperas y procesión de Santa Rosa, por real cédula de 4 de Mayo de 1711.

El 6 de Setiembre, octava de Santa Rosa, en Santo Domingo, por la misma real cédula.

El 28 de Octubre, día de San Simón y San Judas, por voto que hizo la ciudad con motivo del terremoto de 1746.

El día del Patrocinio. — El 29 de Noviembre, fiesta per-

petua del Sacramento, y en acción de gracias por haber llegado á salvamento una flota de galeones en 1625. — La del Dulce Nombre de María en Santo Domingo, en virtud de la cédula de 1743 y 1746 ya citadas.

El 7 de Diciembre á las vísperas, y el 8 á la fiesta de la Inmaculada Concepción; y todos los días del octavario, según reales cédulas de 1670 y 1711. — El tercer día de Pascua de Navidad.

Los días del Rey y Reina. — Y por cédula de 11 de Noviembre de 1669 se mandó reconocer, como fiesta de tabla, la de San Fernando, Rey de España, el 30 de Mayo.

Por otra real cédula de 25 de Junio de 1782, la de San Francisco Javier en la iglesia de San Pedro, como patrón jurado del real Tribunal del Consulado.

En el presente siglo concurrían á veces el Virrey y autoridades á la fiesta y procesión de Cuasimodo, y el 2 de Mayo á la función fúnebre por las víctimas del 2 de Mayo de 1808 en Madrid.

Había asimismo una fiesta de tabla en San Pedro, el 12 de Mayo, día de San Gregorio.

XXVIII

La procesión del Señor del Triunfo.

Sale esta anualmente el Domingo de Ramos, á las cuatro de la tarde, de la capilla del Baratillo, fundada en 1635 por el padre jesuita Francisco del Castillo, muerto en olor de santidad, y cuyo expediente de canonización está paralizado en Roma, por falta de dinero. Forman la procesión dos andas: en una va con túnica nazarena el Señor, montado sobre una borrica, á la sombra de una palmera en la que está encaramado Zaqueo; la otra anda lleva á la Virgen de Dolores.

Sobre el origen de esta tan popular procesión leemos en una crónica de convento que un yerbatero, dueño de una chacarita en el valle de Ate, y de una casa ó callejón Abajo del Puente, fué el fundador; y que, á su muerte, dejó sus bienes á un compadre suyo, de oficio botonero (pasamanero) con

la obligación de mantener ese culto. El compadre formó una hermandad, entre los de su oficio, la cual continuó haciendo los gastos de esa fiesta que, en algunos años, fué suntuosa, hasta la época de la Independencia en que se disolvió la hermandad, y aún se evaporaron los bienes. Después siguió haciéndose la procesión por algunos devotos botoneros, con limosnas que colectaban entre los vecinos del Puente, y aunque con menor fausto, la procesión anual se mantiene.

XXIX

Campanas.

En pocas poblaciones hubo reunidas más campanas que en Lima. Cada uno de sus muchos templos ha contado con cuantas podían colocarse en sus torres y otros parajes; y parece que, á competencia, se fundían y aglomeraban las de mayor volúmen y sonido, como si se tratase de ver qué convento tenía más medios de hacer ruido y molestar á los vecinos, enfermos ó sanos. En todas las iglesias de Lima se repicaba y doblaba hasta que se cansaban los campaneros; y era de temer, en muchos barrios, que llegase la fiesta del patrón ó santo titular de alguna orden ú otras festividades, porque era seguro que el abuso de las campanas no dejaba ni hablar en las inmediaciones. Se creería que la devoción en semejante exceso, ó que los objetos y distribuciones religiosas exigían el más odioso y petulante golpe de las campanas. En vano los Virreyes dictaban expresas disposiciones, en virtud de varias reales órdenes; en vano los mismos Arzobispos coadyuvaron á tan justo intento. La tendencia á resistir y contrariar á las autoridades se sobreponía á todo, con el apoyo de una costumbre arraigada. Para memoria de las pragmáticas que se expedían, limitando y arreglando el uso de las campanas, trataremos de los decretos dados por el Arzobispo don Juan Domingo González de La Reguera y por el Virrey don frey Francisco Gil, porque fueron de lo más razonable y ajustado á lo permitido y autorizado en la materia. Gil recibió para esta reforma una real orden, fecha 1^o de Marzo de 1794, que citó en su bando de 30 de Julio de

1795, y en consonancia á estas disposiciones sancionó dicho prelado lo siguiente:

El repique de un cuarto de hora quedó permitido sólo para la llegada de noticias de España, para la entrada de Virreyes y Arzobispos, alumbramiento de la Reina y para la víspera de la publicación de Bulas.

Los de ocho minutos para las fiestas solemnes de Corpus etc., patrones de España y de Lima, y elecciones de prelados de las ordenes religiosas.

Los de cinco minutos, con sólo tres campanas, se permitían con ocasión de todas las demás fiestas, mas no por las mensuales, semanales ó novenas.

Mandáronse extinguir las campanas volteadoras, y se sujetaron á reglas todos los toques y señales, prohibiéndose de noche, á excepción del de ánimas ó casos de incendio.

Los dobles generales cada hora quedaron sólo para la muerte del rey, la reyna, virrey, pontífice y arzobispo, después de darse en la Catedral las doscientas campanadas y doscientos clamores.

Los dobles particulares con todas las campanas se arreglaron también, lo mismo que el número de clamores: 90 por el dean, 80 por las dignidades, 70 por los canónigos, 50 por los racioneros, 25 por los medio racioneros, y para todos doce minutos de dobles por la mañana y por la tarde; y así en proporción para los demás sacerdotes, párrocos, prelados etc.

Los dobles de tres campanas con tres clamores debían durar diez minutos, y eran por los jefes de justicia, tenientes gobernadores, alcaldes ordinarios, rejidores y títulos de Castilla.

Los dobles con dos campanas (precediendo tres clamores por hombre y dos por mujer) debían ser de tres á cinco minutos. Ultimamente se ordenó ocurrir al Arzobispo en todo caso no previsto que sobreviniese, y se dictaron otras reglas y advertencias sobre el uso de las campanas en algunos casos más. Esta pragmática, que por el pronto se cumplió, fué después perdiendo su fuerza. Combatida por los antiguos hábitos, poco quedó de ella, y la duración excesiva de los repiques y dobles continuó para crecer después, como los modernos abusos que la vana ostentación ha introducido en los toques fúnebres.

XXX

Concepción de María.

Esta fiesta que fué desde el siglo X muy solemne en España, y de la cual tienen allí por autor á San Ildefonso, era de libre observancia hasta el Concilio de Basilea en 1439, ó más bien hasta que el Pontífice Sixto IV la confirmó por expresas constituciones de los años 1476 y 1483. Alejandro VII ratificó éstas, por bula de 8 de Diciembre de 1661. Por entonces el Rey Felipe IV ordenó que todos los predicadores de sus estados alabasen la Concepción Inmaculada al comenzar sus sermones, y de terró á Peña de Francia, en 1622, al provincial Juan Martínez de Prado, porque pidió se exceptuase de esa ley á los religiosos de su orden.

Entre tanto, en virtud de cédula de aquél Rey, se hizo en Lima el 8 de Diciembre de 1654 una solemne ceremonia, en la cual el Virrey conde de Salvatierra, los Tribunales y todos los funcionarios públicos juraron, ante el Arzobispo don Pedro Villagomez defender la pureza de la Virgen Santísima. En 1656 se recibió en Lima el breve pontificio relativo al mismo asunto, que se celebró por la Universidad de San Marcos con una magnífica función, siendo rector el doctor don Diego de León Pinelo. Con mucha anterioridad, el Virrey Príncipe de Esquilache, adicionando la recopilación de las ordenanzas de la Universidad, que se publicaron en 1624, dispuso que al conferirse los grados prometiesen los que lo recibían hacer la misma defensa.

El citado Papa Alejandro VII había extendido á las Indias las fiestas de guarda en España, y posteriormente mandó que tanto en la Península como en América se hiciese la fiesta de la Inmaculada Concepción, que quedó establecida como de riguroso precepto, según la bula arriba citada de 8 de Diciembre de 1661.

En el año de 1670 se recibió una real orden para que perpetuamente se celebrase en esta Catedral, con octavario, el misterio de la Concepción. Mandaba el Perú el conde de Lemos, Virrey que fué notable por su devoción, y acaso como ningún otro esmerado en promover el lustre y magnifi-

cencia de las funciones religiosas. La que se hizo con este motivo dejó memoria por la suntuosidad que sobresalió en todos sus aparatos y ceremonias. Quiso la Universidad de San Marcos se señalase un día, á fin de que los gastos fuesen de su cuenta; mas como estuviesen ya distribuidos los octavarios en otras corporaciones y autoridades, el Virrey la hizo el encargo de costear y manejar todo lo relativo á un altar que debía levantarse en la esquina de la calle de Bodegones, para que, con los demás que se formasen en otros lugares, cooperase á solemnizar la gran procesión que se hizo de la imágen de la Purísima. Y en atención á la preferencia que merecían los derechos de la Universidad, por ser defensores de aquel misterio, le señaló el conde de Lemos un día fijo de los del octavario, para que hiciese la fiesta con sus propias rentas en los venideros del año. Desde 1671, quedó arreglado que los gastos del primer día fuesen satisfechos por el Rey, los del segundo por el Virrey, los del tercero por la Audiencia, los del cuarto por el Tribunal de Cuentas, los del quinto por el Arzobispo, los del sexto por la Universidad, los del séptimo por el Tribunal del Consulado y los del octavo por el Cabildo. El Consulado, desde su origen, tuvo en su escudo de armas por leyenda *María concebida sin pecado original*

Esa distribución siguió de una manera inalterable hasta 1820. Fué el octavario de la Purísima para la ciudad de Lima objeto de gran devoción, y causa también de un desmedido lujo en la concurrencia escojida que acudía á celebrarlo. El Virrey y los Tribunales asistían á la Catedral con aquél aparato régio que brillaba en todos los actos públicos y de etiqueta. Alcanzamos dichas funciones en todo su esplendor, y recordamos que á cada persona de las que componían la comitiva que precedía al Virrey, se le daba un ramo de rosas al entrar al templo. Pronunciábanse en los ocho días elocuentes sermones que servían de estímulo á nuevos oradores. El Consulado era, entre los Tribunales, el que los pagaba con más largueza: daba cien pesos al sacerdote que ocupaba el púlpito en su correspondiente día.

El culto de la Purísima Concepción fué muy sostenido y cultivado en todo el Perú. En los más templos de Lima se encuentran capillas y altares que le están consagrados des-

de la antigüedad. Fueron muchas las cofradías y fundaciones que se hicieron imponiendo capitales para fiestas, capellanías, dotes, limosnas, misas y otros objetos piadosos. En la Catedral, además de la capilla denominada de la Purísima, que servía de panteón á los ministros de la Audiencia y Contadores mayores, hay otra que se titula de la *Sola*, porque la Vírgen que está allí pintada, en una tabla, fué la primera y única de esa advocación que por algún tiempo se veneró en dicho templo. Erigieron esta capilla el Oidor don Pedro Diego de Orozco y doña Mencía Gallegos, costeano su altar, y era del cuidado del ayuntamiento hacer algunos de los gastos del culto. En la otra capilla los practicaba el Cabildo eclesiástico con las rentas propias de ella, y se celebraba una misa cantada y con música por el canónigo y racioneros que iban á entrar de semana todos los Sábados del año. Hacíanse otras funciones en la festividad de la Purísima, en la misma Catedral, no sólo por los cofrades, sino por las fundaciones que hicieron Alonso Beltrán de Lugo y Cristóbal de Burgos.

En el templo principal de la orden de San Agustín la imágen de la Purísima está en el altar mayor; en el de San Francisco ocupa uno de los más notables, cuidando de su culto la archicofradía que existe desde muy lejana época; en la gran iglesia de San Pedro son dos los altares en que es venerada tan solemne fiesta; en las de la Concepción y Trinidad le está dedicado el altar principal, lo mismo que en los beaterios de Amparadas y Viterbo.

XXXI

Autos de fé.

Dábase esta denominación al solemne espectáculo en que se publicaban las sentencias de los individuos juzgados por el Tribunal del Santo Oficio. Se celebraban en la Plaza mayor, y á veces en alguna iglesia ó en la capilla de la misma Inquisición. Hallábanse presentes los reos que iban conducidos en burros, y los reconciliados que, habiendo abandonado sus errores, presenciaban los castigos. Unos y otros